

EL IMPACTO QUE HA TENIDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL MUISCA PARA LAS PYMES

DIANA MARCELA SEPULVEDA GOMEZ

TUTOR

CLAUDIA CUERVO

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CONTADURIA PÚBLICA

BOGOTA D.C.

2013

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
I. HISTORIA DEL MUISCA	6
II. LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA (MODELO MUISCA)	7
III. HERRAMIENTA DE INFORMACIÓN EXÓGENA	10
IV. BENEFICIOS Y PERJUCIOS DEL MUISCA EN LAS PYMES	16
CONCLUSIONES	18
RECOMENDACIONES	20
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	21

RESUMEN

La DIAN, ha desarrollado un medio de alimentación de la base de datos y cruce de información, de todas las personas naturales y jurídicas, permitiendo identificar los posibles focos de evasión.

El MUISCA (Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado), es creado como una herramienta para que los contribuyentes de naturaleza jurídica o persona natural, se puedan comprometer en el cumplimiento de sus obligaciones económicas para con el Estado, a través de procesos eficientes y óptimos liderados por la DIAN.

En la primera parte de este ensayo, se indaga el origen del programa MUISCA de la DIAN, y se identifican las fuerzas económicas y políticas que explican su surgimiento.

Segundo, se observa la modernización tecnológica, a través de la implementación del Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control (MUISCA)

Tercero, se analiza cómo la información exógena, interviene con el sistema MUISCA para ayudar en la recaudación de los tributos.

Cuarto, se estudia algunos beneficios y perjuicios que tiene el sistema MUISCA tanto para las PYMES, como para el Gobierno Nacional, en este sistema de gestión tributaria.

ABSTRACT

The DIAN has developed a means of feeding the database and cross-information of all natural and legal persons, allowing to identify the possible sources of evasion.

The MUISCA (single model of income and Service Control), is created as a tool so that taxpayers of legal or natural person, can compromise in the fulfillment of their financial obligations to the State, through optimal and efficient processes led by the DIAN.

The first part of this essay explores the origin of the MUISCA program of the DIAN, in which it explains the economic and political forces that helped its emergence.

Second, there is the technological modernization, through the implementation of the single model of income and Service Control (MUISCA).

Third, we analyze how exogenous information, intervenes with the MUISCA system to assist in the collection of taxes.

Fourth, we examine some benefits and damages that the MUISCA system has for the small businesses and for the national Government.

INTRODUCCIÓN

La recaudación de los tributos ha sido una de las faenas con más dificultades que confronta el Estado Colombiano.

La DIAN como agente recaudador, tenía problemas en cuanto a la correcta recaudación de los tributos y el control y manejo de la información tributaria. También estaban fallando con el servicio al cliente. Con la reestructuración de La DIAN, se implementó un nuevo modelo de gestión llamado MUISCA; con la colaboración de España en el 2003, este modelo empezó a funcionar.

Este ensayo busca responder a la pregunta: ¿Qué impacto ha mostrado la implementación del Modelo Único de Ingresos Servicio y Control Automatizado (MUISCA) en las Pymes?

Es importante analizar que los microempresarios Colombianos, tienen una débil cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, porque piensan que el Estado les está usurpando parte de sus ingresos. Debido a esto, es que muchas de las Pymes nacen en la informalidad para evitar el incremento de sus egresos. No hacen el pago del Registro mercantil, los impuestos de orden distrital y nacional indicados en la normatividad existente y la Seguridad Social de los empleados.

El sistema tributario debe ser simple, con un mejor control, administración y mejor atención. En la medida que los contribuyentes perciban que el sistema tributario es, no solamente justo, sino también rápido y eficaz, podrá haber mayor cumplimiento voluntario.

El Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado (MUISCA) efectivamente ha ayudado en la optimización de las operaciones de control aduanero y administración de la red de recaudación y en la captación de nuevas Pymes, que por sus características son obligados a contribuir.

1. HISTORIA DEL MUISCA

Para poder entender el porqué de la creación del Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado (MUISCA), hay que devolverse en el tiempo al año 1991 cuando se decide crear la Dirección de Impuestos Nacionales y la Dirección de Aduanas Nacionales.

En el año 1993, la DIAN y la DIN fueron agrupados para constituirse como la DIAN. La DIAN quedó como una unidad administrativa con personería jurídica y autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificada sólo por una reforma de 1999 (Decreto 1071); ésta es la naturaleza jurídica actual de la DIAN.

Dentro de su proceso de modernización y cambio estructura, la DIAN recauda dos tipos de ingresos estatales: los impuestos y los aranceles aduaneros; además asumió la tarea de recaudación de otros fondos estatales: el Control de Cambios.

“En efecto, desde sus inicios la DIAN se encargó del control y vigilancia del cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las operaciones de comercio exterior y financiación de importaciones y exportaciones”. (Rodríguez Garavito & Rodríguez Franco, 2008)

A nivel internacional, se estaba dando un giro en el pensamiento de las administraciones de impuestos mundiales hacia el servicio al cliente y la promoción de la cultura del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. La DIAN se estaba demorando en absorber esta nueva tendencia

Ppor otra parte, el estado colombiano tenía la necesidad de financiación, de ahí que se enfocara en la administración fiscal y surge la necesidad de un sistema

eficiente en cuanto al recaudo, tendiente cada vez a incrementar el número de contribuyentes.

La DIAN creó la Subdirección de Gestión y Asistencia al cliente, para facilitar el pago voluntario de los impuestos por parte de los ciudadanos. También hubo una reforma interna y La DIAN pasó de ser una entidad de persecución, a una entidad de servicio al cliente, para así poder ver al contribuyente como un usuario y no como un posible evasor de impuestos.

Para ayudar en este proceso, también se crearon centros integrados de atención en las alcaldías y en las ciudades principales, con el propósito de descentralizar la administración de impuestos y aduanas.

En el 2006, se inició un proceso de concientización hacia los ciudadanos y posibles futuros contribuyentes, a través de una serie de campañas institucionales bajo el lema “Colombia es un compromiso que no podemos evadir”; esto con el fin de acabar con la falta de cultura tributaria y la falta de sentido de sociedad. (Informe de la comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, 2006.)

Durante este proceso, para el gobierno nacional es igual de importante incluir a las Pymes, quienes poco participaban de esta cultura tributaria.

Anterior a esta iniciativa, La DIAN estaba desarticulada y llena de corrupción; también había altos índices de evasión y un recaudo bajo o pobre creando la necesidad de actualizar su tecnología y recurso humano.

2. LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA (MODELO MUISCA)

A través del proyecto MUISCA (Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado), la DIAN modernizó su tecnología y el sistema de manejo de datos. Este proyecto se implementa también para ampliar la base de contribuyentes que

tenía la DIAN, con el fin de generar más ingresos para la operación del estado y también para el pago de la deuda externa.

Bajo el MUISCA, la DIAN implementa la creación de un Nuevo Registro Tributario (Artículo 19, Ley 863 de 2003) el cual ha sido llamado el nuevo RUT. Aunque el nuevo RUT se llame de la misma forma que el antiguo, para el Gobierno Nacional es un registro totalmente nuevo y mucho más amplio en cuanto a la información contenida. (Reforma Tributaria , 2012)

En este nuevo RUT, deberán inscribirse y formalizarse todos y cada uno de los posibles contribuyentes del Estado es decir, los responsables de Renta, Regímenes Especiales, Responsables del IVA, Agentes Retenedores sujetos a retención, Importadores, Exportadores, Personas que realizan profesiones liberales, etc. Obviamente, todos los comerciantes, sean estas personas naturales o jurídicas, con o sin ánimo de lucro. Es un mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a todos. En el Nuevo RUT se fusionaron varios registros que son el registro tributario, el registro nacional de exportadores de bienes y servicios, el registro nacional de vendedores y el registro de usuarios aduaneros autorizados.

En el estatuto tributario se consagra “Artículo 555-2. Registro Único Tributario – RUT. El Registro Único Tributario – RUT – administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos a obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales ésta requiera su inscripción.” (Reforma Tributaria , 2012)

Antes de la implementación del MUISCA las Pymes eran divididas en informales y formales. Se puede decir que había mucha informalidad debido a que

no eran tan necesario tener el RUT para hacer alguna negociación con el estado o con particulares; además los procesos para constituir una empresa eran independientes. Anteriormente, se hacía el registro ante la cámara de comercio y luego la DIAN daba plazo de 2 meses para registrarse en la DIAN en el RUT viejo; luego uno se registraba en Industria y Comercio.

Se considera como informal a la organización que desarrolla una actividad económica legal pero no cumple con todos los requisitos exigidos por las normas, tales como registro mercantil, pago de impuestos y afiliación a la seguridad social de los trabajadores, entre otros, según el Consejo Nacional de Competitividad. (<http://www.cnc.gob.do/cnc/>)

Las Pymes permanecían en la informalidad para evitar el pago de tributos excesivos, evadir el pago de IVA, bajar la carga laboral excesiva y no afiliar a los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, y no tener Registro mercantil para evitar cualquier otra obligación comercial existente.

Para el gobierno nacional y la DIAN, ésto era una problemática ya que afectaba la productividad y la competitividad, el crecimiento económico del país, la generación de empleo, protección en materia de salud y pensiones para gran parte de la población nacional, y sobre todo el recaudo fiscal por parte del estado.

Considero que era un error que las Pymes permanecieran en la informalidad, porque en efecto, disminuían costos operativos a corto plazo, pero a su vez imposibilitaban que el sector financiero las considerara capaces de asumir un crédito y que su flujo de caja proyectado, les permitiera cumplir con dicha obligación. El sistema financiero considera que si no están formalizadas ante la DIAN, no cumplen el requisito para ser sujetos de crédito, generando desconfianza.

De igual forma, cuando desatendían su obligación de afiliar a los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, se exponían a que los empleados generaran

demandas onerosas, ocasionadas por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o muerte de un empleado.

Al no tener registro mercantil, las Pymes no podían acceder a contratar con el estado y con algunos privados, excluyéndolos de alguna manera del mundo de los negocios. Tampoco pueden acceder a los beneficios que el Gobierno diseña para algunos sectores productivos; un ejemplo de esto, es el programa INNPULSA del Banco de la República, que aporta recursos no reembolsables a las Pymes que cumplen con todos los requisitos legales, u otros programas diseñados para brindar apoyo a las pequeñas y medianas empresas, que buscan crecer su capacidad de producción y ampliar su capital de trabajo. Ninguna empresa en la informalidad puede exportar.

Con el propósito de detectar las Pymes informales y potencializar los datos agrupados en la información exógena, la DIAN realiza los cruces de información a través de su sistema MUISCA

3. HERRAMIENTA DE INFORMACIÓN EXÓGENA

Al gestionar el contribuyente el nuevo RUT, la DIAN controla la historia tributaria de todos los contribuyentes del Estado, sin importar si pertenecen al régimen simplificado o común. La información exógena es una herramienta de control que unido con el MUISCA, se ha convertido en la obligación más exigente, ya que deben ser consistentes con las declaraciones de renta, IVA y las retenciones que se han presentado a lo largo del año y a su vez, debe ser consistente con la información reportada por clientes y proveedores. A partir de los cruces de información con terceros, LA DIAN hace su proceso de verificación y fiscalización. Los avances tecnológicos permiten que la DIAN extienda cada vez más el requerimiento en el cumplimiento de obligaciones tributarias por medios electrónicos.

Hasta el año 2010 las declaraciones de renta se diligenciaban en forma manual. A partir del 2011 con la implementación de la información virtual, se ha facilitado hacer el cruce entre la DIAN, con el Modelo Único de Ingresos Servicio y Control Automatizado (MUISCA), y los datos de las personas naturales y jurídicas registradas.

Con esta herramienta y el Modelo Muisca, la DIAN realiza los cruces de información, detectando muchos de los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias de Renta, IVA, Retenciones, etc. Este tipo de consolidación permite a la administración, comparar la información suministrada por otros contribuyentes y agentes externos, facilitando la verificación de la confiabilidad y de ser necesario, determinar inconsistencias que impliquen incumplimientos de las normas fiscales, de acuerdo al plan estratégico de la DIAN año 2006. Por ello, los contribuyentes que desconocen, incumplen y presenten mal la información por el medio magnético, generan sanciones monetarias; en el caso de omisión de Declaración de Renta, estas sanciones equivalen al 20 % de los ingresos brutos que figuran en la última declaración presentada; en el caso del IVA, equivalente al 10 % de los ingresos brutos que figuran en la última declaración de ventas presentadas; también hay sanciones penales que van desde 48 horas hasta 108 meses de privación de la libertad y multa equivalente al doble de lo no consignado sin que supere al equivalente a 1.020.000 UVT.

Es importante conocer el artículo 631 del estatuto tributario, que se refiere al estudio y cruce de información necesarios para el debido control de los tributos, y todas y cada una de las resoluciones y leyes que lo modifiquen a través de los años, puesto que es ahí donde están estipulados los topes que obligan a las personas o empresas, a reportar información por medios magnéticos y las fechas en las que ésta se debe presentar.

Desde el mismo momento en el cual se obtiene el RUT, hoy una gran cantidad de personas jurídicas y naturales están calificadas como informantes de exógena, el cual se ve reflejado en la responsabilidad N. 14 del formulario RUT.

Pero, ¿qué es la información exógena? La información exógena se define como el flujo de información resultante del ciclo económico y fiscal; que las personas naturales y Jurídicas deben presentar periódicamente a la DIAN, según resolución expedida por el director general, sobre las operaciones con sus clientes o usuarios. Esta información se debe presentar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en medio magnético, de acuerdo al contenido y especificaciones técnicas definidas en los artículos 623 al 631 del Estatuto tributario y las resoluciones de la DIAN.

Entre los obligados a informar se incluyen los siguientes:

1. Bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera
2. Cooperativas y Precooperativas
3. Fondos
4. Cámaras de Comercio
5. Notarios
6. Personas naturales, jurídicas y asimiladas, sociedades, entidades públicas y privadas que hayan recibido ingresos para terceros
7. Registraduría Nacional del Estado Civil
8. Bolsa de Valores
9. Comisionistas de Bolsa
10. Las personas o empresas que elaboren facturas
11. Los grupos económicos y empresariales.
12. Personas jurídicas y asimiladas y demás entidades públicas o privadas con ingresos superiores a la base
13. Los Grandes Contribuyentes
14. Entidades de derecho público
15. Personas naturales, jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que hayan efectuado retenciones en la fuente por un valor total o superior a la base
16. Los Consorcios y Uniones Temporales
17. Mandatarios o contratantes
18. Las sociedades fiduciarias
19. Los entes públicos de nivel nacional y territorial no obligados a presentar declaración de ingresos y patrimonio
20. Los secretarios generales de los órganos

La información suministrada es nombre, apellido, número de identificación dirección entre otros datos.

Para notificar dicha información a la DIAN el procedimiento exige la firma digital obligatoriamente.

“La firma digital, mecanismo utilizado por la DIAN, certifica la presentación electrónica de las declaraciones o información exógena, sustituyendo la firma autógrafa de la persona natural, que actúa a nombre propio o como representante legal en documentos informáticos que se presentan.” (Patiño, Parra, & León, 2010)

En años anteriores, la información exógena como norma tributaria, se presentaba en un diskette de computador, o en un CD. Pero ahora, con la herramienta MUISCA se presenta virtualmente. La firma digital es un mecanismo creado por la Dian, para seguridad en la firma de los formularios del contribuyente, y en la presentación electrónica de declaraciones o información a esta misma entidad.

El fin para el cual la DIAN creó este mecanismo, es para facilitarle al usuario el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, pero en algunos casos no es así, ya que quienes en las Pymes presentan esta información, no saben manejar un computador, y todo debe llevar su firma digital. Es por ésto que a los contadores les ha tocado ir hasta la DIAN con los representantes legales a realizar los trámites y en algunos casos, son éstos quienes terminan firmando. Adicionalmente a esto, las Pymes deben actualizar sus equipos para tener un sistema que soporte la firma digital de la DIAN.

El MUISCA, alimentado con la información de los colombianos que tienen obligación de inscribirse en el RUT y la información exógena que presentan las personas naturales y jurídicas, ha formado parte fundamental de la fiscalización y liquidación de la DIAN, ya que con los cruces de información se ha podido establecer:

1. Omisos declarantes que son los obligados pero que no declaran.

2. Inexactos que son los obligados a declarar pero no lo hacen de acuerdo con la Ley tributaria.

3. Declaración sombra, que se obtiene del cruce de información de las personas y entidades obligadas a suministrar esta información a la DIAN y las que son suministradas por los mismos declarantes.

Las Pymes informales, por lo general, son los omisos declarantes que por requerimiento de la DIAN quedan obligados a formalizarse, al igual que otras pymes formales; estas Pymes informales que están incurriendo en inexactitudes en sus declaraciones, se ven presionadas cada día más, para que declaren el ciento por ciento de sus obligaciones tributarias.

Otro sector de las Pymes contribuyentes, se ve afectado, una vez que la DIAN confronta la declaraciones hechas, con la información exógena, ya que estos cruces le permiten a la DIAN, interponer cargos contra ellas pues, a pesar de haber sido reportadas por sus proveedores o clientes, no han declarado debidamente, ó han declarado costos y deducciones que sus proveedores no han reportado.

Éste es uno de los mecanismos utilizado por la DIAN, para poder erradicar el fenómeno de la evasión y destinar estos recursos a los diferentes sectores de interés social, que los necesitan para sus obras. Las pymes deben estar al tanto de la normatividad que los rige, deben conocer las normas y ponerlas en práctica para evitar posibles sanciones monetarias y penales. Es una responsabilidad que la DIAN ha puesto sobre los contribuyentes.

Con la implementación de la información exógena a través del MODELO MUISCA, el estado ha generado grandes sumas de recaudos según las estadísticas de la DIAN. Es importante resaltar que esta suma puede aumentarse a través de los años, ya que las formas de presentación de la información son más accesibles e innovadoras para los contribuyentes.

Cada vez más, el Gobierno Nacional en concordancia con la DIAN, están creando mecanismos para ampliar la base de información tributaria. Cada año se hacen cambios técnicos en cuanto a la manera de entregar las declaraciones tributarias, y qué clase de formato se debe utilizar a través del sistema MUISCA.

Para el año 2013, la DIAN baja los topes de la base tributaria para que más pymes queden obligados a la presentación del formato 1732. Este formato esta hecho sobre Excel para facilitar la conformación de los archivos, cumpliendo las especificaciones técnicas dispuestas por la DIAN, que muestra la información con relevancia tributaria y así se amplía la red de contribuyentes.

Para las Pymes resulta un problema, ya que adicional a presentar el formato 1732, ésto debe hacerse el mismo día de la declaración de renta y no a los tres meses después de dicha presentación, como se acostumbraba anteriormente .

Esta norma genera inconvenientes para las Pymes, que tuvieron que esperar hasta el 15 de Marzo de 2013 para tener el formato prevalidador de datos, quedando muy poquito tiempo antes de los primeros vencimientos. No todos los representantes legales de las Pymes, están en capacidad de elaborar el formato 1732, y deben adicionalmente contratar personal para la digitación de información, que deben consignar y validar en los formatos; ésto ha hecho que las Pymes empiecen a incurrir en costos por actualización de equipos, conexiones a internet, contratación de personal, contratación de contador etc.

Es claro que para la DIAN, el sistema MUISCA ha captado más Pymes contribuyentes y a su vez ha mejorado sustancialmente la red de recaudación, sin embargo el Doctor Edgar Mauricio Ávila Palomino, gestor y abogado de la DIAN dice “nos falta mucha tela por cortar en cuanto a la evasión de impuestos. Como es posible que no se ha podido fiscalizar adecuadamente a los graneros de la plaza España que manejan millones de pesos diario. Los Sanandresitos y a los de abastos también le ingresan dineros que no se han podido fiscalizar. Se tiene un problema de doble facturación o ninguna facturación y lo que se maneja por debajo de cuerda. En este caso se maneja millones de Pesos que entran y salen

a través de estos comercios y no existe una forma para controlar la evasión fiscal.” (Palomino, 2013)

4. BENEFICIOS Y PERJUCIOS DEL MUISCA EN LAS PYMES

Para las Pymes, el MUISCA conlleva impactos positivos:

Se pasó de un Sistema legal anterior, complejo y disperso, hacia un sistema que llega al contribuyente a través de mecanismos electrónicos sin necesidad de desplazarse a las oficinas y sin congestiones en la atención.

Se facilitó mejor servicio al cliente: éste tiene que ver con más unidades de atención, descentralización, traslado a puntos de servicio como las alcaldías en ciudades y municipios.

Confiabilidad y oportunidad de la información requerida para el contribuyente: el contribuyente tiene acceso a la información directamente, sin intermediarios, de ahí que esta información sea oportuna y confiable.

Claridad en la designación de las obligaciones fiscales del contribuyente: con solo ingresar el número de identificación en la página de la DIAN, el contribuyente puede saber cuáles son sus responsabilidades tributarias.

Información más efectiva en cuanto a sus funciones tributarias y aduaneras: las declaraciones se presentan en línea, con formatos preestablecidos por La DIAN de manera que facilita la presentación y el pago de las declaraciones.

En cuanto a los impactos negativos:

La complejidad de la información suministrada en la página de la DIAN: en ocasiones, los servidores de La DIAN salen de servicio, lo que congestiona y retrasa la presentación oportuna de las declaraciones.

Los cambios repentinos de información y de parámetros para los contribuyentes generan confusión y causan desorientación en los empresarios; para dar un ejemplo, la reforma tributaria del 2012 estipulaba un tope de 3.000 millones de pesos de ingresos brutos o patrimonio, para los contribuyentes que debían presentar su declaración de renta de este año con el formato 1732 pero en Enero de 2013, la DIAN se pronunció sobre el tope de ingresos y patrimonio que es de 1.250 millones.

Cacería de contribuyentes a través de la administración, que le permite los cruces de información de todas las entidades del estado, notarias, SIM, industria y comercio y demás entidades.

Generación de obligaciones como registrarse, declarar, declarar bien, pagar y suministrar información.

Gastos en modernización de equipos informáticos y personal especializado para el manejo de la información tributaria y fiscal.

CONCLUSIONES

La necesidad que tiene el gobierno nacional de ejercer control y mantener una adecuada administración tributaria, es de suma importancia; las estrategias utilizadas deben estar acorde con la actualidad. La tecnología y la información son herramientas fundamentales para el manejo de los tributos nacionales.

Con la entrada en funcionamiento del Modelo Muisca- Modelo Único de Ingresos Servicio y Control Automatizado, la DIAN y el Gobierno garantizan eficazmente la seguridad en los procesos que el contribuyente lleve a cabo a través de este sistema. Ésto ha generado más confianza en los contribuyentes, para que hagan una correcta tributación y ha atraído sustancialmente el ingreso de los mismos al sistema tributario, alcanzando así el objetivo del gobierno de recaudar más tributos anualmente.

Aunque el Gobierno Nacional esté utilizando estas herramientas para disminuir la evasión, en Colombia hay un sector de las Pymes que se resiste a ser controlado y fiscalizado por la DIAN, generando un desfaldo importante en el recaudo de los impuestos nacionales.

Es tarea ardua y pendiente que le queda a la DIAN, localizar y educar a todas esas Pymes que de ser detectadas, formarían parte de la base tributaria.

El gobierno nacional debe crear programas para las Pymes, con el fin de incentivar el crecimiento, la innovación y la creación de empleo de calidad; debe promover competencia leal entre ellas. También se debe modernizar los sectores que más generan empleo, Incentivando la inversión productiva del país.

Las Pymes que se han acogido al sistema Muisca, ven la utilidad que tiene este programa, ya que contiene toda la información actualizada en cuanto a las

funciones tributarias que las rigen, y ésto facilita la presentación de la información requerida por el sistema.

En contraposición, Los cambios repentinos de información y de parámetros para los contribuyentes; para dar un ejemplo, la reforma tributaria del 2012 estipulaba un tope de 3.000 millones de pesos de ingresos brutos o patrimonio, para los contribuyentes que debían presentar su declaración de renta de este año, con el formato 1732; pero en enero de 2013, la DIAN se pronunció sobre el tope de ingresos y patrimonio dando como tope 1.250 millones; estos cambios obligan a las Pymes a estar al día en cuanto a los cambios de parámetros que efectúe la DIAN.

Es importante para las Pymes ver reflejado en infraestructura, salud, educación, y recreación, el producto de sus tributos, pues ésto estimula a la empresa privada a continuar declarando exactamente según sus Ingresos.

RECOMENDACIONES

Aunque el programa MUISCA ha arrojado resultados positivos para el Gobierno Nacional, considero que es insuficiente por cuanto no integra a la totalidad del universo de las PYMES, quienes no se sujetan al sistema, bien sea por omisión, evasión, o por total desconocimiento de las normas que los rigen.

Considero que la información exógena, podría ser aprovechada por la DIAN para capacitar a los contribuyentes, haciéndolos conocedores de las obligaciones tributarias en las que podrían incurrir en un futuro; además la DIAN podría individualizar e identificar a las potenciales Pymes.

Es posible que dentro de los próximos 10 años, exista un punto de equilibrio entre la relación costo-beneficio de ser formal, y así las pymes se sientan motivadas a ajustarse voluntariamente a la normatividad actual de la DIAN.

Se debe sensibilizar a la población sobre las ventajas de ser formal y los costos de no serlo. También, Hacer más eficiente el incentivo tributario para las Pymes y diseñar políticas de emprendimiento específicas para las que entran al sistema tributario.

BIBLIOGRAFIA

- ESTATUTO TRIBUTARIO. (2003). *Ley 863*. Bogota D.C.
- Modelo Unico de Ingresos, Servicio y Control Automatizado*. (2004). Obtenido de www.dian.gov.co
- Plan Estrategico*. (2006). Obtenido de www.dian.gov.co
- (2006.). *Informe de la comision Nacional Mixta de Gestion Tributaria y Aduanera*. Bogota D.C.: www.dian.gov.co.
- <http://www.cnc.gob.do/cnc/>. (s.f.). Recuperado el 01 de 04 de 2013, de <http://www.cnc.gob.do/cnc/>
- La Dian va tras 650.000 contribuyentes. (s.f.). *Periodico Portafolio*.
- Palomino, E. M. (18 de Marzo de 2013). Doctor. (D. Sepulveda, Entrevistador)
- Patiño, R. A., Parra, O., & León, F. (2010). Información exógena y su impacto sobre la evasión en Colombia. *Revista Activos*, 15, 87-113.
- Rodríguez Garavito, C., & Rodríguez Franco, D. (2008). *Entre El Clientelismo y la Modernizacionmodernización: Una etnografía institucional de la administración de impuesto de Colombia*. Santo Domingo, República Dominicana: Trabajo presentado en el seminario del Proyecto Instituciones Comparadas.
- Vasquez, W. M. (2000). . *Control fiscal y auditoría de Estado en Colombia*. . Bogota: Jorge Tadeo Lozano.